D E C R E T O Nº 491

VISTO:

a)- El Expediente Administrativo Nº 138191 -expediente interno HCD Nº 188/2021- ingresado a instancias de Cesar Enrique Nogueira y Jorge Torres, como presidente y secretario de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Villaguay, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Española de Socorros mutuos es titular del inmueble ubicado en calle Brasil, Manzana 193, identificado con la partida del Impuesto Inmobiliario Provincial Nº 14-2281-6, siendo este un terreno baldío dentro de nuestra planta urbana.

Que la titularidad de este inmueble fue reconocida por la Ley de Ejidos, siendo formalizado el 25 de septiembre de 1913, mediante escritura registrada en el Registro Público de la Propiedad de Concepción del Uruguay.

Que el inmueble se encuentra exento de los impuestos nacionales y provinciales, en virtud de la Ley Nacional Nº 20628 y la Resolución de la Administradora Tributaria de Entre Ríos Nº 623/16.

Que la subdivisión de un terreno mayor al que se hace referencia en el expediente provocó en un error de mensura, lo que derivó en el cómputo de la actual deuda.

Que, como se desprende de la nota ingresada por la Sociedad Española, siempre fue voluntad de los asociados enmendar el error, pagando la deuda conocida por la sociedad, pero dejando un saldo, por no haber sido notificado.

Que, como consta del expediente, la Sociedad Española de Socorros Mutuos pose matricula de mutual en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, lo que la convierte en una entidad mutualista, alcanzada por las exenciones del artículo Nº 101, incisos g) y) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 832.

Que, las exenciones referidas en la presente fueron reconocidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, por un Decreto del entonces Presidente Municipal Adrián F. Fuertes y del Secretario de Gobierno Dr. Carlos Florencio Montiel, donde se exime del pago de la Tasa Unificada Municipal al inmueble, que pertenecía a la Sociedad Española de Socorros Mutuos.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal el no cobro de la Tasa Unificada al inmueble de la referencia de cara al futuro, pero es decisión de este Cuerpo conceder la retroactividad y autorizar al no pago de la deuda generada hasta el momento.

//////

Que, la Sociedad Española es parte importante de nuestra localidad, siendo una de las organizaciones que contribuyeron a la inserción de una de las colectividades más numerosas, continuando con el trabajo social hasta nuestros días.

Que, es voluntad de este Cuerpo condonar la deuda que se generó, por considerar que la misma se desprendió de un error humano, siendo que la Sociedad Española no es ajena a los tiempos económicos difíciles que estamos atravesando, lo que es agravado por el incendio de su salón de eventos y por las restricciones producto de la pandemia de Covid 19, por lo que intentar cobrar la deuda seria generarle problemas económicos innecesarios.

Que, como manifiestan los señores Cesar Nogueira y Jorge Torres, en la nota que da inicio a este expediente, la Sociedad Española de Socorros Mutuos no puede afrontar la deuda, que según consta en el expediente es de $1 02.323,26.- al 30 de diciembre de 2020.

Que, este cuerpo considera pertinente la exención retroactiva de la deuda, ya que es indudable el fin social de la institución y la buena voluntad de sus asociados y asociadas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese la exención retroactiva de la deuda generada por la Tasa Unificada a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Villaguay, por el inmueble ubicado en calle Brasil, Manzana 193 de nuestra ciudad, identificado con la partida del impuesto inmobiliario provincial número 14-2281-6.

Art. 2º).- El presente decreto no puede ser considerado como un antecedente para futuros pedidos de exenciones retroactivas, teniéndose presente que la misma es concedida por la naturaleza de la generación de la deuda, como también por el objeto social de la Sociedad Española de Socorros Mutuos.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al área con competencia en la materia -Dirección de Rentas Municipal, Área de Catastro Municipal-.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.